



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2019-MDCH/A**

Chancay, 11 de abril de 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** El Informe N° 0074-2019-MDCH/UMA, AVyS y el Informe N° 0733-2019-MDCH/DGAySP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017 2012 ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante informes de visto de la Unidad de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Saneamiento y de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, respectivamente, precisan que, luego de haberse revisado el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY PERIODO 2018-2020, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 089-2019-MDCH de fecha 28 de agosto del 2019, no cumple con la estructura establecida en el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, debidamente aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM del Ministerio del Ambiente, toda vez que se ha omitido el ítem de población objetivo y aliados de dicha estructura; y, habiéndose subsanado técnicamente esta omisión consideran pertinente aprobar el programa referido líneas arriba mediante el acto resolutivo correspondiente;





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2019-MDCH/A**

Chancay, 11 de abril de 2019

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, para el periodo 2019 – 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA CHANCAY); el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental; y forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a la Unidad de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Saneamiento, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, deberá realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente norma municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cabal cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Chancay.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
*[Firma]*  
Abog. Jimmy Lezama Huante  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
*[Firma]*  
Demitila Aurora Dulanto de Balza  
ALCALDESA